

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima octava reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 3 – 8 de febrero de 2025

Comercio ilegal y la observancia

COMERCIO ILEGAL DE GUEPARDOS (*ACINONYX JUBATUS*)

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 19ª reunión (CoP19; Ciudad de Panamá, 2022), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 19.104 a 19.106 sobre *Comercio ilegal de guepardos* (*Acinonyx jubatus*), que figuran a continuación:

Dirigida a las Partes afectadas por el comercio ilegal de guepardos

19.104 Se alienta a las Partes afectadas por el comercio ilegal de guepardos a:

- a) examinar su legislación nacional tomando en consideración las disposiciones del párrafo 6. c), d), f) y g) de la Resolución Conf. 11.3 (Rev.CoP19), sobre Cumplimiento y aplicación, y cuando sea necesario, revisar dicha legislación para garantizar que aborde adecuadamente el comercio ilegal de especies silvestres, incluido el comercio ilegal de guepardos;
- b) utilizar los canales de comunicación seguros proporcionados por INTERPOL y la Organización Mundial de Aduanas para reforzar el intercambio de información y datos de inteligencia, así como los recursos disponibles;
- c) intensificar las actividades para hacer frente al comercio ilegal en línea de especímenes de guepardo, en particular, aprovechando el apoyo disponible a través de INTERPOL, el documento *Delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet: Directrices prácticas para los profesionales de las fuerzas del orden y, según proceda, examinar de qué manera han aplicado las disposiciones de la sección "En relación con los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet" de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP19) sobre Cumplimiento y aplicación, y procurar la plena aplicación de estas disposiciones; e*
- d) informar a la Secretaría antes de la 78ª reunión del Comité Permanente sobre la aplicación de la presente decisión.

Dirigidas a la Secretaría

19.105 Sujeto a la disponibilidad de recursos y a solicitud de las Partes, la Secretaría deberá:

- a) trabajar con INTERPOL y otros miembros del ICCWC para apoyar a las Partes de origen, de tránsito y de destino en la lucha contra el comercio ilegal de guepardos; e
- b) informar al Comité Permanente en su 78ª reunión sobre la aplicación de las decisiones 19.104 y 19.105, párrafo a).

Dirigida al Comité Permanente

19.106 *El Comité Permanente deberá examinar el informe de la Secretaría sobre la aplicación de las Decisiones 19.104 y 19.105, y cualquier resultado relevante del Grupo especial CITES sobre grandes felinos específico para la conservación y el comercio ilegal de guepardos, y formular recomendaciones para su consideración por la Conferencia de las Partes en su 20ª reunión.*

Aplicación de la Decisión 19.105, párrafo a)

3. En apoyo del esfuerzo de las Partes de origen, de tránsito y de destino para combatir el comercio ilegal de grandes felinos, incluidos los guepardos, la Secretaría organizó [la reunión del Grupo Especial CITES sobre Grandes Felinos](#) en Entebbe, Uganda, del 24 al 28 de abril de 2023. El documento final acordado en la reunión del Grupo Especial CITES sobre Grandes Felinos fue publicado en la página sobre [Observancia](#) del sitio web de la CITES.
4. Como se señala en el documento SC78 Doc. 42 relativo al *Grupo especial CITES sobre grandes felinos*, el Comité Permanente, en su 77ª reunión, alentó a todas las Partes afectadas por el comercio ilegal de especímenes de especies de grandes felinos a que hagan todo lo posible para aplicar plenamente las estrategias, medidas y actividades descritas en el documento final de la reunión del Grupo Especial CITES sobre Grandes Felinos, con carácter prioritario (véase el acta resumida [SC77 SR](#), punto 39.3 del orden del día).
5. La reunión del Grupo Especial CITES sobre Grandes Felinos se celebró paralelamente a la [Segunda Reunión de los Estados del Área de Distribución de la Iniciativa Conjunta de la CMS y la CITES para los Carnívoros Africanos \(ACI2\)](#), que sirvió de plataforma para que los Estados del área de distribución debatieran sobre el Programa de Trabajo de la Iniciativa para los Carnívoros Africanos (ACI). La ACI es una iniciativa de los Estados del área de distribución del guepardo (*Acinonyx jubatus*), el león (*Panthera leo*), el leopardo (*Panthera pardus*) y el licaón (*Lycan pictus*, no incluido en los Apéndices de la CITES), que han acordado un programa de trabajo para estas especies. Como se indica en el documento [AC33 SR](#), (punto 10 del orden del día), el Comité de Fauna acordó proponer una enmienda del párrafo 1 b) de la Resolución Conf. 13.3 sobre *Cooperación y sinergia con la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (CMS)*, añadiendo un nuevo apartado b) v) que, entre otras especies, incluya a los guepardos (*Acinonyx jubatus*). El Comité de Fauna acordó además presentar proyectos de decisión para su examen por el Comité Permanente en la presente reunión, y su posterior presentación a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP20). Estas cuestiones se abordan en el documento SC78 Doc. 6 sobre *Informe de las presidencias de los Comités de Fauna y de Flora*.
6. La Secretaría participó en la Cumbre Mundial sobre el Guepardo, celebrada del 29 al 31 de enero de 2024 en Addis Abeba (Etiopía). Organizada por el Fondo para la Conservación del Guepardo (CCF), en colaboración con la Autoridad Etíope para la Conservación de la Vida Silvestre (EWCA), la Cumbre Mundial sobre el Guepardo reunió a más de 130 expertos de diversas esferas, como la ciencia, la conservación, la comunidad académica, los líderes comunitarios, el gobierno y las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales. Los participantes representaban a más de 80 instituciones de África, Oriente Medio, India, Europa y Estados Unidos de América. Esta Cumbre brindó a la Secretaría la oportunidad de entablar un diálogo con representantes de los Estados del área de distribución del guepardo y otras partes interesadas sobre la aplicación de las decisiones de la CITES relativas al guepardo, de debatir los resultados pertinentes de la reunión del Grupo Especial CITES sobre Grandes Felinos y de aumentar la concienciación sobre herramientas importantes como el [Conjunto de recursos CITES sobre el comercio de guepardos](#). Los resultados de la Cumbre quedaron plasmados en la [Declaración de Addis Abeba para la Conservación Mundial del Guepardo](#), en la que se detallan las iniciativas que deben llevarse a cabo centrándose en la participación de las partes interesadas, el desarrollo de planes estratégicos de conservación y la formación de grupos de trabajo en torno a temas clave. La Declaración está disponible en la página sobre [Guepardos](#) del sitio web de la CITES.
7. La Secretaría también colaboró con INTERPOL, en el marco del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICWC), para apoyar a las Partes en la lucha contra el comercio ilegal de guepardos. En el momento de redactar este informe, se estaban ultimando los preparativos para que INTERPOL organizara una reunión regional de investigación y análisis de casos (RIACM), en Nairobi (Kenya), en diciembre de 2024. La RIACM reunirá a las Partes pertinentes de origen, de tránsito y de destino para combatir el comercio ilegal de guepardos. La Secretaría proporcionará oralmente información actualizada sobre la aplicación de esta Decisión en la presente reunión.

Aplicación de las Decisiones 19.104 y 19.105, párrafo b)

8. Para aplicar la Decisión 19.104, párrafo d), la Secretaría emitió la [Notificación a las Partes No. 2024/097](#), de 3 de septiembre de 2024, en la que se invitaba a las Partes a presentar información a la Secretaría sobre su aplicación de los párrafos a) a c) de la Decisión 19.104. En respuesta a la Notificación, se recibieron respuestas de Etiopía, Estados Unidos de América y Yemen. La Secretaría observa que las respuestas a la Notificación fueron limitadas y agradece a estas Partes la información facilitada. Las respuestas han sido recopiladas en un documento informativo para la presente reunión en el idioma en que se recibieron y los elementos clave de estos informes se resumen en los párrafos 9 a 22.

Legislación nacional [Decisión 19.104, párrafo a)]

Etiopía

9. Etiopía informó que estaban en un proceso de revisión de su Política y Estrategia Nacionales sobre Vida Silvestre, así como de su legislación nacional, para subsanar las lagunas legislativas y facilitar una mejor respuesta a los delitos contra la vida silvestre, incluido el comercio ilegal de guepardos. La legislación revisada será presentada a los organismos gubernamentales pertinentes y a la Oficina del Primer Ministro para su aprobación y refrendo.

Estados Unidos de América

10. Los Estados Unidos de América destacaron en su respuesta que, aunque no se consideraban una Parte afectada por el comercio ilegal de guepardos, habían establecido estrictas medidas legislativas y reglamentarias para hacer frente al comercio ilegal de guepardos y otras especies de grandes felinos, como la Ley Lacey, la Ley de Especies Amenazadas, la Ley de Bienestar Animal y la Ley de Seguridad Pública en relación con los Grandes Felinos. Se invita a las Partes a consultar el informe presentado por Estados Unidos de América para obtener información más detallada sobre las disposiciones aplicables de estos actos.

Intercambio de información e inteligencia [(Decisión 19.104, párrafo b)]

11. Etiopía informó que la Autoridad Etíope para la Conservación de la Vida Silvestre (EWCA) colaboraba estrechamente con la Oficina Central Nacional de INTERPOL en Addis Abeba para intercambiar información pertinente sobre el comercio ilegal de vida silvestre (incluidos los guepardos), y otras cuestiones conexas.

Comercio ilegal en línea de especímenes de guepardo [(Decisión 19.104, párrafo c)]

12. Etiopía también comunicó que la Autoridad Etíope para la Conservación de la Vida Silvestre había recibido información que sugería que se estaban utilizando plataformas en línea para promover la venta ilegal de animales silvestres dentro del país. La Autoridad Etíope para la Conservación de la Vida Silvestre colabora con Ethio-Telecom para vigilar y combatir estas actividades ilegales.

Otras actividades relacionadas con el comercio ilegal de guepardos

Etiopía

13. Etiopía informó que, como parte de sus esfuerzos por proteger y conservar sus recursos naturales, había establecido más de 65 áreas protegidas, incluidos parques nacionales y santuarios de vida silvestre. Etiopía señaló que, a pesar de estas iniciativas de conservación, la caza furtiva y el comercio ilegal seguían constituyendo una grave amenaza para varias especies, en particular los guepardos, que eran objeto de tráfico tanto de partes del cuerpo como de cachorros vivos para el comercio de animales de compañía. La información disponible mostraba que las actividades ilegales se concentraban sobre todo en las regiones orientales de Etiopía, especialmente cerca de la frontera con Somalia, donde parecía tener lugar el tráfico transfronterizo. Para responder a esta situación, se movilizaron esfuerzos conjuntos de los órganos de aplicación de la ley para confiscar los cachorros de guepardo a los traficantes. En el informe no quedaba claro en qué periodo de tiempo se confiscaron los cachorros de guepardo.
14. En su respuesta, Etiopía indicó que:
 - a) había establecido una base de datos sobre delitos contra guepardos en 2023 y había evaluado el estado de los guepardos y el comercio ilegal en el Estado Regional Somalí (SRS);

- b) había realizado actividades de sensibilización sobre los guepardos entre las comunidades de las regiones clave;
- c) había creado un centro de rescate de animales silvestres donde se rehabilitan guepardos confiscados;
- d) había establecido un Grupo Operativo Regional que incluye a las oficinas gubernamentales pertinentes del Estado Regional Somalí para hacer frente a los delitos contra la vida silvestre de forma coordinada;
- e) había llevado a cabo un programa de tutoría de dos años en el Estado Regional Somalí para capacitar a un total de 20 investigadores, fiscales y magistrados; se impartieron formaciones para oficiales y funcionarios de los países de origen y de tránsito;
- f) había acogido la primera Cumbre Mundial sobre el Guepardo en 2024; y
- g) había nombrado Embajador de Buena Voluntad para el Guepardo a un famoso atleta etíope.

Estados Unidos de América

15. Los Estados Unidos de América informaron que su Servicio de Pesca y Vida Silvestre (USFWS), la Oficina de Aplicación de la Ley (OLE), junto con otros organismos gubernamentales pertinentes, han estado llevando a cabo investigaciones conjuntas. Estos esfuerzos incluyeron tanto iniciativas nacionales como la colaboración con asociados internacionales para perseguir y dismantelar las redes delictivas organizadas dedicadas a la caza furtiva y el tráfico de guepardos. Un miembro del personal de la División de Conservación Internacional del Servicio de Pesca y Vida Silvestre de Estados Unidos contribuyó a la investigación para facilitar un mejor conocimiento de las rutas comerciales del comercio ilegal de guepardos desde el Cuerno de África hasta la Península Arábiga.
16. Este país también incluyó un resumen de la ayuda financiera proporcionada a través de la División de Conservación Internacional del Servicio de Pesca y Vida Silvestre, para combatir la caza furtiva y el tráfico de guepardos. Se destacaron cuatro proyectos: En Arabia Saudita, los Estados Unidos de América apoyaron una asociación con el Fondo Internacional para el Bienestar Animal (IFAW) a fin de reforzar las capacidades en materia de aplicación de la ley, reducir la demanda y abordar los factores sociales que impulsan el tráfico de guepardos. En Etiopía, la Fundación Africana para la Vida Silvestre recibió financiación para mejorar los sistemas judiciales y de aplicación de la ley, especialmente en el Estado Regional Somalí, y para mejorar la cooperación regional en la lucha contra los delitos contra la vida silvestre. Además, un proyecto dirigido por la Universidad Estatal de Colorado estaba cartografiando los hábitats de guepardo en el Cuerno de África, impartiendo formación a funcionarios locales e implicando a las comunidades en el apoyo a la conservación de esta especie. Por último, el Fondo para la Conservación del Guepardo recibió ayudas para realizar estudios de población y análisis genéticos en distintas regiones con el fin de proporcionar a los gobiernos datos para la planificación de la conservación y la aplicación de la ley.

Yemen

17. Yemen informó que no se habían realizado estudios de campo ni investigaciones sobre el contrabando de guepardos en el país, pero que la información disponible sugería la existencia de un comercio ilegal procedente del Cuerno de África que afectaba a Yemen. La Parte indicó que es poco probable que exista un mercado nacional de guepardos en el país y que es probable que los especímenes solo transiten por Yemen hacia otros países.
18. Yemen señaló que la situación en relación con la seguridad y las condiciones económicas del país plantean graves problemas para la aplicación y el cumplimiento efectivos de la CITES, pero que, no obstante, se han realizado esfuerzos. En 2022, el personal de la Autoridad de Protección del Medioambiente recibió formación relacionada con la lucha contra el comercio ilegal de guepardos. La Autoridad Administrativa CITES de Yemen también llevó a cabo varias campañas de concienciación en puntos de control clave. La Autoridad Administrativa ha estado recopilando información sobre personas sospechosas de estar implicadas en el comercio ilegal de guepardos y estableció contactos con las autoridades pertinentes, en particular la Guardia Costera, para hacer frente a este comercio ilegal.
19. En noviembre de 2024 estaba previsto llevar a cabo una formación sobre la aplicación de la CITES y la lucha contra el tráfico de guepardos destinada a las autoridades de la ciudad de Mocha. Esta ciudad fue elegida específicamente por su situación estratégica cerca del Cuerno de África.

20. Yemen informó que no se habían registrado confiscaciones de guepardos en el país, citando las difíciles condiciones que limitan las capacidades de aplicación de la ley en varias regiones.
21. La Secretaría observa que Yemen informó de importantes retos en la lucha contra los delitos que afectan a la vida silvestre, en gran parte debido a las restricciones económicas y a los recursos limitados, así como a una situación de seguridad inestable. La Parte informó de una importante necesidad de formación sobre la aplicación y el cumplimiento de la CITES, así como de varias otras necesidades.
22. La Secretaría, en colaboración con INTERPOL, recomendó la participación de Yemen en la RIACM sobre comercio ilegal de guepardos, a la que se hace referencia en el párrafo 7 del presente documento. La Secretaría tomará en consideración la solicitud de asistencia de Yemen en el marco de sus actividades de fomento de capacidad.

Somalia

23. Además de las respuestas a la Notificación a las Partes No. 2024/097, la Secretaría recibió una carta de Somalia solicitando la asistencia del ICCWC a fin de apoyar los esfuerzos de este país para hacer frente al comercio ilegal de guepardos y otros delitos contra la vida silvestre. Los organismos asociados en el ICCWC acordaron invitar a Somalia a participar en la RIACM mencionada en el párrafo 7 del presente documento. La Secretaría tomará en consideración la solicitud de asistencia de Somalia como parte de sus actividades de fomento de capacidad.
24. En su carta, Somalia indicó también que agradecía cualquier apoyo en forma de proyectos, asistencia técnica, formación, subvenciones u otras ayudas.

Conclusiones

25. El Comité tal vez desee alentar a las Partes, a las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y a los donantes a que tomen nota de la solicitud de apoyo de Somalia y Yemen y, en la medida de lo posible, consideren la posibilidad de prestar asistencia basada en las necesidades que estas Partes han identificado.
26. En la Decisión 19.106 se encarga al Comité Permanente que examine el informe de la Secretaría sobre la aplicación de las Decisiones 19.104 y 19.105, y cualquier resultado pertinente del Grupo Especial CITES sobre Grandes Felinos específico para la conservación y el comercio ilegal de guepardos, y que formule recomendaciones para su consideración por la Conferencia de las Partes en su 20ª reunión. La Secretaría considera que las medidas y actividades descritas en el documento final de la reunión del Grupo Especial CITES sobre Grandes Felinos proporcionan una base sólida para que las Partes inicien o refuercen los esfuerzos destinados a combatir el comercio ilegal de especímenes de guepardos. En particular, los párrafos 1.2, 1.3, 1.4, 3, 4 y 5 abordan cuestiones clave de aplicación de la ley; la comunicación de datos sobre comercio ilegal y otros datos pertinentes; la legislación relacionada con las especies de grandes felinos que son objeto de comercio; la corrupción; la reducción de la demanda para combatir el comercio ilegal de especímenes de grandes felinos; el comercio ilegal en Internet, las redes sociales y la responsabilidad social de las empresas; la identificación de especímenes de grandes felinos que son objeto de comercio (incluida la referencia al conjunto de recursos sobre el comercio de guepardos y las fichas informativas de la CITES); y el fortalecimiento de la colaboración regional e internacional para combatir el comercio ilegal de especímenes de grandes felinos.
27. Tomando en cuenta las limitadas respuestas a la [Notificación a las Partes No. 2024/097](#), la Secretaría considera que se podría dedicar una mayor atención a las cuestiones expuestas en la Decisión 19.104. Por consiguiente, la Secretaría propone sustituir las Decisiones 19.104 a 19.106 por nuevos proyectos de decisión que también tengan en cuenta los resultados del Grupo Especial CITES sobre Grandes Felinos. Estos figuran como proyectos de decisión 20.AA a 20.CC en el anexo del presente documento. Si son aprobados, las Decisiones 19.104 a 19.106 pueden ser suprimidas.

Recomendaciones

28. Se invita al Comité Permanente a:
 - a) tomar nota de las respuestas a la Notificación a las Partes No. 2024/097, y de que estas respuestas fueron limitadas;

- b) alentar a las Partes, a las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, y a los donantes, a que tomen nota de la necesidad de prestar apoyo a Somalia y Yemen y, a que proporcionen, en la medida de lo posible, asistencia basada en las necesidades que estas Partes han identificado;
- c) examinar y presentar a la Conferencia de las Partes los proyectos de decisión 20.AA a 20.CC que figuran en el anexo del presente documento; y
- d) acordar que las Decisiones 19.104 a 19.106 pueden ser suprimidas.

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE EL COMERCIO ILEGAL DE GUEPARDOS (ACINONYX JUBATUS)

Dirigida a las Partes afectadas por el comercio ilegal de guepardos

20.AA Se alienta a las Partes afectadas por el comercio ilegal de guepardos a seguir las recomendaciones plasmadas en el [documento final de la reunión del Grupo Especial CITES sobre Grandes Felinos](#), en particular, a:

- a) si aún no lo han hecho, examinar su legislación nacional, tomando en consideración las disposiciones pertinentes de la Resolución Conf. 11.3 (Rev.CoP20) sobre *Observancia y aplicación* y, cuando sea necesario, revisar dicha legislación para garantizar que en ella se aborde adecuadamente el comercio ilegal de especies silvestres, incluido el comercio ilegal de guepardos;
- b) garantizar que existan capacidades y recursos adecuados para velar por el cumplimiento de legislación relativa al comercio ilegal de guepardos;
- c) reforzar la colaboración regional e internacional para hacer frente al comercio ilegal de guepardos;
- d) intensificar las actividades para hacer frente al comercio ilegal en línea de especímenes de guepardo, en particular, aprovechando el apoyo disponible a través de INTERPOL, el documento [Delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet: Directrices prácticas para los profesionales de las fuerzas del orden](#) y, según proceda, examinar de qué manera han aplicado las disposiciones de la sección “En relación con los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet” de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP20); y
- e) presentar un informe a la Secretaría sobre la aplicación de la presente Decisión.

Dirigida a la Secretaría

20.BB La Secretaría presentará un informe al Comité Permanente sobre la aplicación de la Decisión 20.AA, junto con cualquier recomendación que pueda tener.

Dirigida al Comité Permanente

20.CC El Comité Permanente examinará el informe de la Secretaría presentado de conformidad con la Decisión 20.BB y formulará recomendaciones a las Partes antes de la 21ª reunión de la Conferencia de las Partes, según proceda.